

T 36387

DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ
AB. GABRIELA GARCIA BURBANO

ABOGADOS

Edif. Parque La Carolina
Messanine Of. N° 12
Av. Eloy Alfaro N° 1138
y Av. República Telf: 222-838

Escritura
12 ENE. 2002

1112

Declaración
03-01-02
1745

EXPEDIENTE 50400

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía LAI LAI CIA. LTDA., ante usted muy respetuosamente digo:

Me permito acompañar a la presente la Tercera copia certificada de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía., otorgada ante el señor Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, de fecha 12 de Diciembre del año 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el de Diciembre del mismo año.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM
GERENTE GENERAL

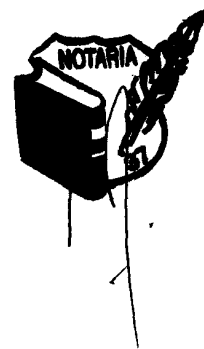
OK
INGRESADO AL
SISTEMA
2002.01.3

SECRETARIA DE COMPAÑIAS

2001 DEC 28 A 9:30

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

af



**ESCRITURA
DE
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA LAI LAI COMPAÑIA LIMITADA**

OTORGADO POR HERNAN ERNESTO VILLOTA
IZURIETA

A FAVOR DE ANA CRISTINA CAMPAÑA CHUM

CUANTIA: USD \$ 40,00

QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001

[illegible]

DI: 3 COPIAS

VCS.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA LAI LAI COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADA POR HERNAN ERNESTO VILLOTA
IZURIETA**

A FAVOR DE ANA CRISTINA CAMPAÑA CHUM

CUANTÍA: USD \$ 40,00

DI: COPIAS

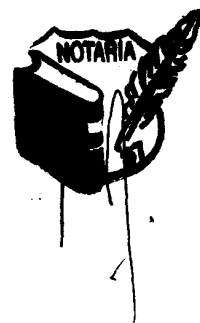
AB

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles doce (12) de diciembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor **Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor **HERNAN ERNESTO VILLOTA IZURIETA**, en su calidad de CEDENTE y su esposa la señora **MYRIAM AMPARO LIZARRALDE PUYO DE VILLOTA**, con el fin de autorizar la transferencia de participaciones; por otra en calidad de CESIONARIA la señora **ANA CRISTINA CAMPAÑA CHUM** legalmente representada por el señor **GALO EDUARDO CAMPAÑA KAROLYS**, conforme se desprende del poder que se

adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura publica el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen por una parte el señor **HERNAN ERNESTO VILLOTA IZURIETA**, en su calidad de **CEDENTE** y su esposa la señora **MYRIAM AMPARO LIZARRALDE PUYO DE VILLOTA**, con el fin de autorizar la transferencia de participaciones que rezan del Acta; además comparece en su calidad de **CESIONARIA** la señora **ANA CRISTINA CAMPAÑA CHUM** legalmente representada por el señor **GALO EDUARDO CAMPAÑA KAROLYS**, en su calidad de Apoderado, conforme se desprende de la escritura pública celebrada el once de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante el señor Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, que se acompaña para que forme parte de ésta, quien en su calidad invocada acepta la realización de la presente transferencia y Cesión de Participaciones, las misma que han sido canceladas en su totalidad a razón de su valor nominal por parte de la **CESIONARIA** al **CEDENTE**, razón por la cual los comparecientes no tienen

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

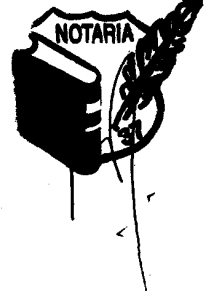


reclamo alguno que hacerse, conforme lo estipula el Acta y las consecuencias de orden legal. LA CESIONARIA se subroga en todos deberes, derechos y obligaciones que ostentaba el CEDENTE como socio de la Compañía; y además como se desprende del Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía "LAI LAI COMPAÑIA LIMITADA", llevada a efecto el día viernes siete de Diciembre del año dos mil uno que, para efectos de ley se acompaña. Los Certificados de Aportaciones se emitirán a favor de LA CESIONARIA una vez que se legalice la presente transferencia. Se aclara que los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Uno).- La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil el doce de Abril del mismo año. Dos) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el mismo Notario, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el veinte y seis de Septiembre del mismo año, se procedió a realizar una Cesión de Participaciones de la Compañía. Tres) Posteriormente mediante escritura pública otorgada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el seis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a Aumentar el Capital en la Compañía. Cuatro) Posteriormente mediante escritura pública otorgada el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Diciembre del mismo año, se procedió a realizar

una Cesión de Participaciones de la Compañía Cinco) Seguidamente mediante escritura pública otorgada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez de Julio del mismo año, se procedió a la Cesión de Participaciones de la Compañía. Seis) Mediante escritura pública otorgada el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario antes citado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de los mismos mes y año, se procedió a realizar otra Cesión de Participaciones de la Compañía. Siete) Mediante escritura pública, celebrada el siete de Febrero del dos mil uno, ante el señor Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de Abril el mismo año, se procedió a Aumentar el Capital Social de la compañía. Ocho) Finalmente mediante escritura pública, celebrada el veinte y seis de Junio del dos mil uno, ante el señor Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de Julio del mismo año, se procedió a realizar otra Cesión de Participaciones de la compañía.

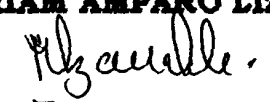
**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Con tales antecedentes y en base a lo establecido por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, llevada a efecto el día viernes siete de Diciembre del año dos mil uno, resolvió autorizar al señor HERNÁN ERNESTO VILLOTA IZURIETA, transferir sus cuarenta participaciones de un dólar americano de valor cada una, en favor de la señorita ANA CRISTINA CAMPAÑA CHUM, debidamente representada por el señor GALO EDUARDO CAMPAÑA KAROLYS, conforme reza del Poder General y del Acta de Junta General que se acompañan. El señor GALO EDUARDO CAMPAÑA KAROLYS, en su calidad invocada, acepta dicha cesión, dejando expresa constancia que los

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



socios han renunciado al derecho Preferente acorde lo dispone la Ley de Compañías, resolviendo unánimemente se proceda dicha transferencia. **CUARTA:** Como consecuencia de dicha transferencia, se anota que el Capital Social de la Compañía continua siendo el mismo, es decir CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, variando únicamente el cuadro de integración del capital que se encuentra detallado en forma clara en el Acta antes citada, que se agrega a ésta para que forme parte de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente. Hasta aquí la Minuta. Firmado) Abogada Gabriela García Burbano, Matricula Profesional número cinco mil novecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**HERNÁN ERNESTO VILLOTA IZURIETA**  
C.C. 170441518-6.  
C.V.

**MYRIAM AMPARO LIZARRALDE PUYO DE VILLOTA**  
C.C.   
C.V. 170727116-7

**CONTINUA...**

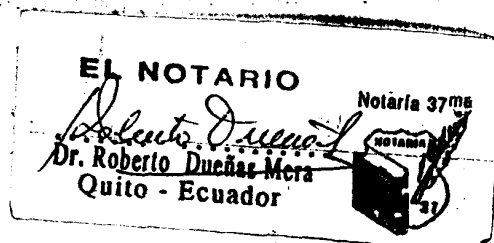
**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO**  
**QUITO-ECUADOR**

**...CION**

*aa*  
**GALO EDUARDO CAMPAÑA KAROLYS**

**C.C.**

**C.V.**



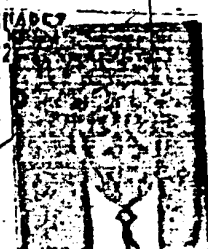
ECUATORIANA E244312262  
 CASADO MIRYAN ANFARO LIZARRALDE  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CONZALO ERNESTO VILLOTA  
 INES MARTHA IZURIEGA  
 QUITO 18-03-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1231573



NOTARIA

CIUDADANIA 170441518-9  
 VILLOTA IZURIEGA HERRAN ERNESTO  
 19 MARZO 1956  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
 03 1 017 0482  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 56



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE  
 EL MISMO QUE ME HA ENTREGADO  
 ACTO NOTARIAL DE ECUADOR  
 HACIENDO MENCIÓN A LA LEY DE NOTARIA  
 ACTUALMENTE A MI ORDEN EN LA LEY DE NOTARIA

QUITO 12 DE DICIEMBRE DE 2001

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 QUITO - ECUADOR



CECILLIA DE... 12072710-1  
MYRIAM ANAPRO LIZARRAGA

26 DE FEBRERO DE 1960

BOGOTA COLOMBIA

EXT - 10 - 317, 13879

QUITO 1,990 U. EXT. N. DE 7



COLOMBIANA

SUTERA

SECCIONARIA

GUSTAVO LIZARRAGA, E.

PAULA C. LOYO

QUITO MARZO 7- 1.985

7 DE MARZO DE 1.997

0493091

Notario

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESUNTA DEL ESCRIBANO NO HA SIDO...  
EL INTERIO QUE...  
ACTO CUBIERTO EN...  
HABIENDO ANOTADO EN...  
ACTUALMENTE A MI CARGO: CECILIA DE...

QUITO A 12 DE DICIEMBRE DE 2001



EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas Mora

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170277251-1

CAMPANA KAROLYS GALO EDUARDO

13 AGOSTO 1949

QUITO / LATAJUNGA / LA MATA

01 1 234 0055

QUITO / LATAJUNGA

LA MATA 49

*[Signature]*



ECUATORIANA

LUCIA PATRICIA

SECUNDARIA COMERCiante

ARTURO CAMPANA

MARIA DELFINA KAROLYS

QUITO 13/04/87

MARIA DELFINA SU TITULAR

B. 07/528

*[Signature]*

CAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EN  
UNO  
ACTO EN EL QUE FUE  
UNO  
HABERLO CERTIFICADO EN EL MISMO  
ACTUALMENTE A LA CORONA DE LA SEPTIMA

QUITO A 12 DE DICIEMBRE DE 1901



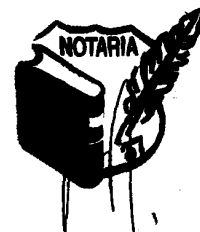
EL NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
QUITO - ECUADOR



ENRIQUE DIAZ BALLESTER  
FEB 19 1961  
Calle - Madrid

P O D E R . G E N E R A L . En la ciudad de San  
OTORGA: Francisco de Quito, Capital  
SRTA. ANA CRISTINA CAMPANA "de la República del Ecuador,  
CHUM. hoy día ONCE (11) de JULIO  
a. f. de mil novecientos noventa y  
SR. GALO EDUARDO CAMPANA siete, ante mí, DOCTOR  
KAROLYS. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,  
CUANTIA: INDETERMINADA. Notario Décimo Octavo de  
DI COPIAS este Cantón Quito,  
\*\*\*APM\*\*\* comparece la señorita ANA  
CRISTINA CAMPANA CHUM, de  
estado civil soltera, por sus propios derechos. La  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente  
capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy  
fe; bien instruida por mí el Notario en el objeto y  
resultados de esta escritura, a la que procede libre y  
voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor  
literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de poder  
general contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
COMPARECIENTE.- Yo, ANA CRISTINA CAMPANA CHUM,  
ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,



confiero poder general, amplio y suficiente, cual en  
derecho se requiere a favor del señor GALO EDUARDO  
CAMPANA KAROLYS, a quien constituyo en mi mandatario para  
que se encargue de la gestión de todos los asuntos  
concernientes a mi persona y patrimonio, con las más  
amplias facultades administrativas y dispositivas. La  
gestión la podrán realizar tanto en el Ecuador como fuera,  
de él. SEGUNDA.- Si bien este poder es general, declaro  
que a más de las facultades ordinarias que él contiene,  
mi mandatario tendrá las siguientes atribuciones: a)  
Comprar, vender, enajenar, hipotecar, gravar, establecer  
servidumbres, derechos de usufructo, uso o habitación y  
en general podrá realizar toda clase de actos o contratos  
de disposición sobre mis bienes muebles e inmuebles;  
tomar o dar en arriendo toda clase de bienes; b) Realizar  
todo género de actos o contratos, judiciales,  
extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas  
especiales para constituir, modificar o extinguir  
derechos o relaciones jurídicas; c) Abrir o cerrar  
cuentas bancarias, girar cheques, contratar préstamos,  
girar, analizar, aceptar, endosar letras de cambio u  
otros títulos de crédito; d) Constituir compañías  
anónimas o de cualquier clase, otorgar escrituras  
funcionales de tales compañías, suscribir acciones o  
aportaciones, enajenarlas o cederlas, suscribir aumentos  
o disminuciones de capital, concurrir a las Juntas  
Generales; y en general ejercer a mi nombre todos los  
derechos inherentes a la calidad de accionista o de socio



OTARIA  
10 OCTAVA

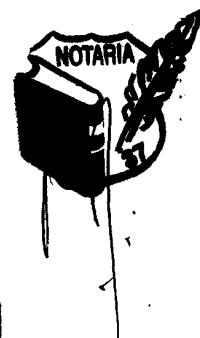
## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



de toda compañía, sin limitación alguna; e)

gestiones administrativas en mi nombre ante cualquier  
género de autoridades, corporaciones, organismos y  
entidades públicas o privadas; f) Aceptar o rechazar  
donaciones o adjudicaciones; g) Demandar, contestar  
demandas dirigidas en mi contra, tramitar o proseguir  
juicios, apelar, desistirse y transigir en juicios e  
instancias, para lo cual mi mandatario podrá ejercer  
todas las atribuciones del artículo cincuenta del Código  
de Procedimiento Civil, inclusive la facultad de recusar  
jueces, reconocer mis firmas y rendir confesión judicial  
en mi lugar; h) Promover toda clase de juicios y  
reclamaciones judiciales que mi mandatario juzgare  
conveniente o necesario a mis intereses; i) Demandar la  
posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios.

TERCERA.- El mandatario, podrá sustituir este poder, en  
todo o en parte y revocar la sustitución, en la persona o  
personas que tengan a bien, y en especial, sustituirlo en  
la persona de un abogado de conformidad al artículo  
cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados del  
Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
demás cláusulas de estilo necesarios para la validez de  
esta escritura. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que  
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal  
y se encuentra firmada por el Doctor Hernán García  
Chávez. Abogado con matrícula profesional número mil  
trescientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de  
Quito.- Para la celebración de la presente escritura se



observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
que le fue a la compareciente por mí el Notario, se  
ratifica en todas y cada una de sus partes, para  
constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo  
cual doy fe.--

~~REDACTED~~  
SRTA. ANA CRISTINA CAMPANA CHUM:

C.C. 17125834A-0

FIRMADO.- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ  
BALLESTEROS.-

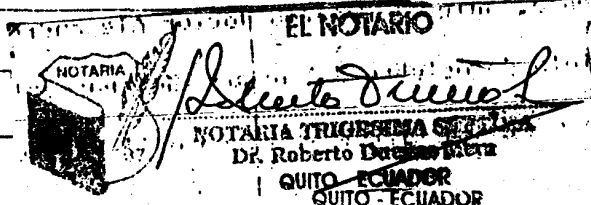
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
esta - TERCERA - COPIA CERTIFICADA, debidamente  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.--



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
NOTARIO DE ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
18°  
NOTARIO DECIMO OCTAVO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE DE,  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INT. EN  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CUSTODIADO  
HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 12 DE DICIEMBRE DE 2005



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
"LAI LAI CIA. LTDA." LLEVADA A EFECTO EL DIA VIERNES SIETE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Quito, hoy día viernes 7/de Diciembre/de 2001/a las once horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre S/n y Cucardas, local No 2, se reúnen los socios de la compañía Lai Lai Cia Ltda., los mismos que representan el cien por cien el capital social; a saber: el señor HERNAN VILLOTA IZURIETA, propietario de cuarenta participaciones de un dólar americano cada una, el señor JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM, propietario de ocho participaciones de un dólar americano cada una, y el señor GALO CAMPAÑA CHUM, propietario de trescientas cincuenta y dos participaciones de un dólar americano cada una.

La junta general universal de socios se reunió bajo la presidencia del señor Galo Alberto Campaña Chum, en su calidad de presidente, y actuando como secretario el Gerente General señor Juan Pablo Campaña Chum.- Una vez constatado el quórum por secretaría, la presidencia da por instalada la sesión, acorde lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, siendo las once horas y treinta minutos, con el objeto de conocer tratar y resolver sobre la cesión de participaciones, que el señor Hernán Villota en su calidad de cedente, desea transferir sus cuarenta participaciones de un dólar americano de valor cada una, que posee en la compañía a favor de Ana Cristina Campaña Chum en calidad de cesionaria, quien se encuentra debidamente representada en este acto por el señor Galo Campana Karolys, conforme le acredita con el poder legalmente conferido.

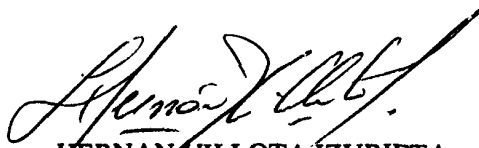
Los socios luego de varias deliberaciones manifiestan estar de acuerdo con dicha transferencia para lo cual renuncian al derecho preferente de acuerdo a la Ley. Presente la Señora Miriam Lizarralde de Villota, esposa de cedente, autoriza se proceda con dichas transferencias.

El cuadro de integración de capital de la compañía, en base a las transferencias antes citadas queda conformado de la siguiente manera.

| NOMBRES                  | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|--------------------------|---------------------------|---------------|
| Juan Pablo Campaña Ch.   | 8                         | \$ 8,00       |
| Galo Alberto Campaña Ch. | 352                       | \$ 352,00     |
| Ana Cristina Campaña Ch. | 40                        | \$ 40,00      |
| TOTAL                    | 400                       | \$ 400,00     |

Acto seguido la Presidencia da un receso para que sea elaborada el Acta, la misma que fue leída a los asistentes, quienes lo aprueban en unanimidad y firman en unidad de acto, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos.



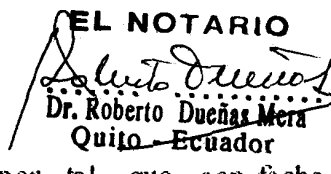
  
HERNAN VILLOTA IZURIETA  
ACCIONISTA

  
GALO ALBERTO CAMPAÑA CH.  
PRESIDENTE - ACCIONISTA

  
JUAN PABLO CAMPAÑA CH.  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO - ACCIONISTA

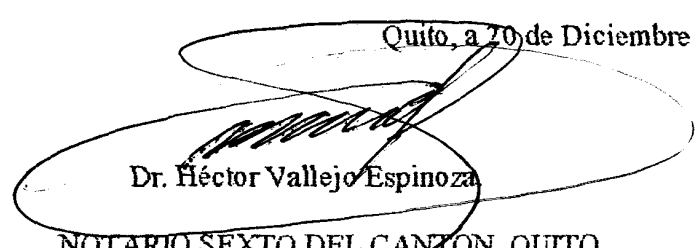
SEO

TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAI LAI  
COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADO POR HERNAN ERNESTO  
VILLOTA IZURIETA, A FAVOR DE ANA CRISTINA CAMPAÑA  
CHUM, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador  


RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy, tomé debida nota de la  
cesión de participaciones constante en la escritura que antecede, al margen  
de la escritura de Constitución de la Compañía " LAI LAI COMPAÑIA  
LIMITADA", celebrada el once de marzo de mil novecientos noventa y  
uno, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra  
actualmente a mi cargo. -

Quito, a 20 de Diciembre del 2.001

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **62**, del REGISTRO INDUSTRIAL de doce de Abril de mil novecientos noventa y uno, a fs 150, tomo 23, correspondiente a la constitución de la compañía "**LAI LAI CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintisiete de Diciembre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ng